



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No. CNSC - 20191000004356 DEL 09-05-2019

"Por el cual se modifica el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000008976 del 19 de diciembre de 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 972 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11,12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 19 de diciembre de 2018, aprobó convocar el Proceso de Selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de algunos Municipios Priorizados por el Post Conflicto de que trata el Decreto Ley 893 de 2017, entre otros el Municipio de Cantagallo (Bolívar).

Para tal efecto, la CNSC profirió el Acuerdo No. 20181000008976 del 19 de diciembre de 2018, *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CANTAGALLO - BOLIVAR, proceso de selección No. 972 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS de 5º y 6º CATEGORÍA)"*.

La mencionada Alcaldía, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2019, informó a la CNSC que la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- reportada fue actualizada con posterioridad a la suscripción del precitado Acuerdo, en el entendido que la denominación de uno de los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, se cambió por Comisario de Familia, Código 202, Grado 17.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000008976 del 19 de diciembre del 2018, toda vez que el número de empleos y de vacantes ofertados no varía.

Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el artículo 13° del citado Acuerdo, el cual establece:

"(...) ARTÍCULO 13°.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil y oportunamente divulgada a través del sitio web www.cns.gov.co y/o enlace SIMO. (...)"

La Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Alcalde del Municipio de Cantagallo (Bolívar) suscribirán el presente Acuerdo Modificatorio.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del día 7 de mayo de 2019, aprobó modificar el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000008976 del 19 de diciembre del 2018, en el sentido de actualizar la OPEC reportada por la respectiva Alcaldía.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000008976 del 19 de diciembre de 2018, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, de la ALCALDÍA DE CANTAGALLO - BOLIVAR, que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

"Por el cual se modifica el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000008976 del 19 de diciembre de 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 972 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)"

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	Comisario de Familia	202	17	1	1
	Profesional Universitario	219	1	1	1
Técnico	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	1	1	1
	Técnico Administrativo	367	1	2	2
	Técnico Administrativo		4	1	1
	Técnico Administrativo		10	1	1
Asistencial	Conductor	480	18	1	2
TOTAL				8	9

PARÁGRAFO 1: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la OPEC registrada por la entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en el sitio Web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

PARÁGRAFO 2: La OPEC registrada en el aplicativo SIMO forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la ALCALDÍA DE CANTAGALLO- BOLIVAR y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre ésta y la información contenida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, puntualmente en lo relacionado con la denominación, código y grado del empleo ofertado, la disciplina académica exigida, la asignación salarial vigente, el propósito principal y las funciones a ejercer, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13° del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la Entidad que efectuó el reporte.

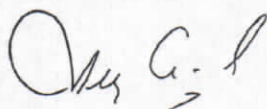
PARÁGRAFO 3: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de esta Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 20181000008976 del 19 de diciembre del 2018, quedarán incólumes.

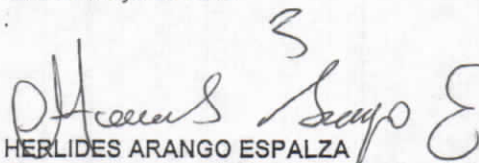
ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 9 de mayo de 2019



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente CNSC



HERLIDES ARANGO ESPALZA
Representante Legal Alcaldía de Cantagallo (Bolívar)

Aprobó: Comisionado Fridole Ballón Duque
Revisó: Carolina Martínez
Revisó y ajustó: Clara Parillo I.
Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz
Elaboró: Clara Enciso